Entre los suscritos a saber: **LUZ STELLA GIL GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.993.111 expedida en Cali, Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 444 del 27 de abril de 2020, y Acta de Posesión del 27 de abril de 2020, en su calidad de Delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 019 de Diciembre 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **CORPORACIÓN TIRATNZA**, identificada con NIT número 900256440-1, entidad privada sin ánimo de lucro, Representada Legalmente por CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090336224 expedida en Quinchia, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Apoyo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El artículo 355 de La Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: el Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo. **2)** Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con estas, previa autorización expresa de su representante legal. **3)** Señala el citado Decreto, en su Artículo 2 que el contrato no comporte una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. **4)** Que teniendo en cuenta el Auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 06 de agosto de 2019 dentro de la Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, radicada bajo el No. 11001-03-26-000- 2018-00113-00 (62003), mediante el cual se ordenó entre otros, la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y con base en los documentos presentados por la Secretaría de Cultura, se identifica y certifica la no necesidad de realización de un proceso competitivo, toda vez que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con las cuales se autoriza la contratación son las ganadoras de la Novena Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2021 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura. **5)** Que en el año 2021 la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, realizó la convocatoria pública para apoyar programas concertados en el año 2021, donde se identificaron las condiciones y requisitos para la participación. **6)** Que dicha convocatoria se llevó a cabo con el fin de elegir los proyectos para beneficiar con estímulos económicos a través de contratos de apoyo, siendo los proyectos mejor calificados los beneficiados con este programa, los cuales representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, teniendo en cuenta que del estudio y documentos previos de los servicios artísticos y culturales se concluye que las entidades sin ánimo de lucro ganadoras de la Novena Convocatoria de apoyo a programas concertados 2021, son las únicas determinadas e idóneas que pueden realizar en Pereira estas manifestaciones culturales y que propenden con éstas actividades por el fortalecimiento, formalización y desarrollo del sector cultural. **7)** Que, según la convocatoria, los proponentes para ser seleccionados deben contar con un puntaje en la evaluación de las propuestas superior a sesenta y cinco (65) puntos. **8)** Que la evaluación de los proyectos fue realizada por un comité técnico externo a la Secretaría, interdisciplinario,

calificado, suficiente e idóneo. **9)** Con dicha evaluación se otorgó idoneidad a ochenta y tres (83) Entidades Sin Ánimo de Lucro para ser apoyadas por el MUNICIPIO para desarrollar la propuesta presentada y seleccionada, asignándole unos recursos de conformidad con la capacidad demostrada en el puntaje obtenido. **10)** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, fue una de las seleccionadas mediante la convocatoria para apoyar programas concertados en el año 2021, al obtener un puntaje superior a los sesenta y cinco (65) puntos, lo cual, reconoce la idoneidad del mismo para la celebración del contrato de apoyo. **11)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021, por medio de la cual prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, en donde indica el artículo 1 prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. **12)** Que con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, se deben mantener las medidas de autocuidado. **13)** Que debido a la pandemia generada por el COVID-19, el Ministerio del Interior expidió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 "por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (…) en donde regula la fase de Aislamiento Selectivo, con Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura. **14)** Que teniendo en cuenta las medidas de autocuidado y de Aislamiento Selectivo, con Distanciamiento Individual Responsable, necesarias para superar la pandemia, el día 7/2/2021, se llevó a cabo reunión entre el Municipio de Pereira y la CORPORACIÓN TIRATNZA, para revisar los ajustes que se requieren para el cabal cumplimiento de las metas del proyecto, quedando estos consignados en la correspondiente acta que hace parte integral de este contrato. **15)** Que al presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el Manual de Contratación. **16)** Que realizadas las anteriores consideraciones se suscribe el presente Contrato de Apoyo con Entidad sin Ánimo de Lucro, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL DE LA CIUDADANÍA PEREIRANA ESTIMULANDO LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA MEDIANTE EL APOYO DE LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021."** Cuya propuesta es: **"N.A". CLAUSULA SEGUNDA. METAS: 1**. Fortalecer, posicionar y promover actividades y sectores culturales de la ciudad. **2.** Resaltar la oferta cultural del municipio. **3.** Dar a conocer culturalmente aspectos culturales regionales, nacionales e internacionales a través de un espacio con el cual se pueda llevar a cabo la promoción de estos aspectos. **4.** Posicionar al Municipio de Pereira a nivel nacional en el ámbito cultural y del patrimonio cultural. **5.** Dar continuidad a los procesos culturales en torno a la actividad a desarrollar. **6.** Generar un espacio donde se muestre a la ciudadanía las diferentes expresiones artísticas y culturales. **7.** Facilitar el acceso a la población de la ciudad a las manifestaciones artísticas y culturales que se realizan en la ciudad de forma gratuita, siendo ésta una manera de inclusión social y equidad con todas las comunidades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO: A.** Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas. **B.** Garantizar la realización de las actividades planteadas que posibilitan el cumplimiento de las metas, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado por la entidad, incluyendo la producción requerida para la ejecución, (los recursos no condicionan la realización ni comprometen la calidad de las manifestaciones artísticas, ni ocasionan

ganancia alguna al gestor de los mismos y en caso de no ser ejecutados de la forma pretendida, el ejecutor devolverá los recursos al municipio y la entidad de reconocida idoneidad asume la ejecución de su peculio propio). **C.** Incluir en la realización de la actividad de las actividades planteadas autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material de los asistentes de la manifestación como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de presentarse alguna actividad de carácter presencial. **D.** Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar o medios donde se realice la actividad. **E.** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato. **F.** Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del programa de interés público. **G.** los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo deberán ser reportados al Municipio de Pereira dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II. **H.** Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos. **I.** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar. **J.** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **K.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría de Cultura los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite. **L.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **M.** Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y la ejecución de los desembolsos por parte del municipio. **N.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **O.** Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el decreto 092 de 2017 de acuerdo a las condiciones iniciales en las que se presente. **P.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto según cronograma, sin que este exceda del 22 de noviembre y subsanar en un término no superior a cinco (5) días en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura para este fin, que deberá contener como mínimo: i) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. ii) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por la Secretaria de Cultura con los soportes que

permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar (Documentos legales, de acuerdo a la ley tributaria colombiana, para el pago de la prestación de un servicio). iv) Indicadores: La información sobre Impacto social del proyecto v) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social (representante legal y empleados bajo su responsabilidad) y parafiscales: Expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde conste que la ENTIDAD se encuentra al día con estas obligaciones. vi) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia (originales) y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad, vii) Los proponentes favorecidos, deberán entregar registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de verificarlos. **Q.** Si el contratista, dentro de su objeto contractual va a ejecutar actividades que sean componentes de política pública y/o contribuyan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, deben remitir al municipio dentro del término estipulado para la presentación del informe final, un informe detallado de acuerdo a las necesidades y exigencia que considere el municipio. **R.** Informar al supervisor del contrato la realización de los eventos o manifestaciones tendientes al cumplimiento contractual con mínimo 15 días hábiles de anticipación a la fecha del mismo, con el fin de que estos sean incluidos en la programación cultural del municipio. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A.** El Municipio aportará recursos en efectivo por el valor establecido en el Acto Administrativo que acoge el acta de calificación de los jurados de la Novena Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2021, otorgado de forma proporcional al puntaje obtenido en la evaluación y teniendo en cuenta el tope presupuestal disponible para esta convocatoria a desarrollar en la vigencia actual, en los términos y condiciones señaladas en el proceso. **B.** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. **C.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. **D.** Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público. **E.** Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad. **F.** Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL APORTE Y TRANSFERENCIA DEL RECURSO:** El valor del presente contrato de apoyo será de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($11.980.619) los cuales serán transferidos a la entidad contratista así: Un primer desembolso del 60% del valor total de los aportes del municipio, una vez aprobado el cronograma de actividades y un segundo del desembolso del 40% restante una vez terminada la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción, suscrito por el SUPERVISOR que designe la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 19 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato de Apoyo no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor

del aporte del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del municipio según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1661 de 26 de enero de 2021, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) de acuerdo a:

Rubro	No. 3331	Mas Cultura con Fortalecimiento de Base Artística y Cultural
C. Costo	No. 1118	Secretaría de Cultura
Fondo	No. 272	SGP Propósito General – Cultura
	No. 142	Estampilla Pro Cultura
Proyecto	No. 2020660010023	Fortalecimiento de las Capacidades Socioculturales en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si con ocasión de la emergencia mundial causada por el COVID-19, no es posible desarrollar el objeto de la presente contratación o sus obligaciones, este se dará por terminado anticipadamente y por tanto se generará la obligación por parte del CONTRATISTA de realizar el reintegro integral del pago anticipado de que trata la CLÁUSULA CUARTA en un término no mayor a 30 días, en el mismo sentido no se generarán obligaciones por parte del MUNICIPIO ni pagos adicionales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del municipio de Pereira las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **a) Garantía de Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **b) Devolución del pago anticipado:** Por el ciento por ciento (100%) del valor recibido como pago anticipado y una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato sin previa autorización del municipio de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL**

PECUNIARIA: El mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar al pago a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, dicha pena podrá hacerse efectiva sin previo requerimiento por constitución en mora y a su pago no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Cultura, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los Contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, éste se eleve a escrito y se obtenga el compromiso presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **3.** Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. **PARÁGRAFO 2:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula deberá acreditarse para la realización de cada pago del Contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privada sin ánimo de lucro”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Municipio de Pereira por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el

Modelo Integrado de Planeación y Gestión que está adelantando el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio relacionados en el documento denominado “Listado de Documentos Soportes”.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 243 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" Y LA CORPORACION TIRATNZA

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL FORERO SÁNCHEZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.443.452, actuando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** identificada con NIT. 832.003.417-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.336.224 actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION TIRATNZA** organización identificada con el NIT número 900.256.440-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter técnico y comercial, con capital 100% público de propiedad del Municipio de Facatativá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 006 del 9 de marzo de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Facatativá. 2) Que la "EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" *"podrá en ejercicio de su objeto social, desarrollar, celebrar y ejecutar contratos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de sus servicios, entre ellos los relacionados con la gerencia, administración, gestión y asistencia técnica de proyectos, administración y mantenimiento de bienes públicos y privados, servicios de gestión predial y ambiental, avalúos de bienes muebles e inmuebles, actividades de logística, búsqueda del desarrollo humano y sostenible, desarrollo urbano y rural; al igual asociarse o firmar consorcios, realizar alianzas estratégicas, asociarse a tiempo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contratos de colaboración empresarial, con otras personas públicas y privadas, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, participar en actividades para el fomento de la innovación en los campos relacionados con la producción, presentación de productos al consumidor, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, económicos, financieros y de rigor jurídico."* 3) Que LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" dentro de sus funciones tiene la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados al desarrollo de su objeto social, entre ellos: *"Ser agente de Proyectos de inversión y desarrollo (…) Promover la articulación entre el sector público y privado, para adelantar, programas, proyectos y acciones que se oriente a promover desarrollo económico y social bajo un enfoque sostenible, integral, incluyente y participativo."* 4) Que de acuerdo con los objetivos de Emdesarrollo mediante Decreto con fuerza de acuerdo No. 278 de 2018 en relación a sus objetivos podrá: *"1. Ser agente de proyectos de inversión y de desarrollo para lo cual podrá: (…) Trabajar en procesos de identificación, formulación, evaluación, ejecución y gerencia de diferentes tipologías de proyectos, tanto en el sector público como en el sector privado. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar y/o evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia. Administración, gerencia o gestión de proyectos, así como arrendamientos operativos, contratos BOT, Outsorcing, management contracts, o&m contracts, join ventures public,*

franquicias, entre otras tipologías de similar naturaleza (…)". 5) Que la EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" cuenta con herramientas legales y organizacionales que la convierten en un potencial facilitador de los programas y proyectos estratégicos de desarrollo nacional o territorial que permiten el cumplimiento de las metas fijadas en los planes de desarrollo y ser un aliado estratégico de diverso orden. 6) El Artículo 99 del Código de Comercio establece: *"La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".* A partir de esta formulación resulta claro que actos conexos a la actividad de una compañía comercial, son todas aquellas operaciones que se dirijan a crear o modificar las condiciones requeridas para el desarrollo de su actividad, o a la conservación, reparación, y mejora de los bienes que integran su patrimonio, o la solución de situaciones coyunturales de liquidez. Se trata pues de operaciones para financiarse y funcionar como empresa, no comprendidas entre las propias comerciales, pero sí dentro del giro ordinario de sus negocios y a las que se extiende su objeto social como actos requeridos para su adecuado funcionamiento. 7) Que por medio de oficio en el mes de febrero de 2021, el Ministerio del Deporte, radicó ante la Empresa, invitación a presentar propuesta para celebrar un contrato interadministrativo en la modalidad de gerencia, administración de proyectos o servicios logísticos, para la realización de actividades que hacen parte de proyectos estratégicos de inversión pública de Mindeporte, las cuales están vinculadas a las labores de fomento que corresponden a la entidad. 8) Que la Empresa envió propuesta formal al Ministerio del Deporte, la cual fue aceptada considerando el alcance del servicio ofrecido de conformidad con todos los ítems o actividades requeridas por el Ministerio. 9) Que entre el Ministerio del Deporte y la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente, "EMDESARROLLO" suscribieron el contrato interadministrativo N° COI 443 de 2021, cuyo objeto es *Adelantar la realización de experiencias exitosas en el marco de la Administración del proyecto denominado "Desarrollo del deporte escolar como herramienta de convivencia y paz nacional."* 10) Que EMDESARROLLO propende por dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, para lo cual ha definió la ejecución de las obligaciones a cargo para la ejecución de las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativo celebrado con el Ministerio del Deporte. 11) Que dentro del marco del citado contrato interadministrativo EMDESARROLLO inicio el proceso de selección por la modalidad de su manual de contratación para la realización del servicio de apoyo logístico para la realización del primer encuentro departamental de juegos tradicionales de calle Quinchía. 12) Que surtidas las etapas correspondientes se presentó propuesta por parte de la Corporacion Tiratnza, la cual fue aceptada por parte de Emdesarrollo. 13) Que se consideran cumplidos los requisitos para proceder a la celebración y perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios para el fin descrito; que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan**: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO** SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE JUEGOS TRADICIONALES DE CALLE QUINCHIA EN EL MARCO DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL. **PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos en el Contrato Interadministrativo COI 443 de 2021 celebrado con el Ministerio del Deporte., fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta a los procesos eficientes y eficaces que permitan dar cumplimiento real a los principios de La Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo". **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato ascenderá a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE ($ 27.000.000)., valor que incluye los impuestos y costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. En todo caso, los elementos entregados y servicios ejecutados por el contratista deberán cumplir con las características establecidos en los estudios previos que forma parte integral del presente contrato y que a continuación se relacionan por líneas generales de inversión:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Juzgamiento para encuentro deportivo	300	$ 50.000	$ 15.000.000
Apoyo Logístico	40	$ 60.000	$ 2.400.000
Coordinadores	2	$ 500.000	$ 1.000.000
Trofeos	30	$ 60.000	$ 1.800.000
Medallas	120	$ 5.000	$ 600.000
Uniforme (Camisetas y pantaloneta)	150	$ 40.000	$ 6.000.000
Hidratación	100	$ 2.000	$ 200.000

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" pagara al contratista el valor del presente contrato así: **A)** UN (1) pago equivalente a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 27.000.000), al acreditarse la ejecución del evento y se acredite la ejecución de la totalidad de los componentes dispuestos para el desarrollo del evento. Los pagos se harán previa presentación los siguientes documentos: a) Presentación del informe de actividades b) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el supervisor c) Certificado de paz y salvo salud, pensión y parafiscales. d) cuenta de cobro y/o factura. Los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectivamente realice el Ministerio del Deporte a Emdesarrollo como consecuencia del Contrato Interadministrativo No. COI 443 de 2021. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2021** a partir de la suscripción y firma del acta de inicio **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2021000156 de fecha 27/12/2021 Nombre: Contrato COI 443 de 2021 Fuente: Recursos Nacionales. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el EMDESARROLLO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **4.** Mantener informado al SUPERVISOR del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. **6.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suscribir conjuntamente con EMDESARROLLO las actas de inicio y liquidación. **8.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EMDESARROLLO; es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por EMDESARROLLO y/o a terceros en general. **9.** Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por EMDESARROLLO. **10.** Acatar las sugerencias y

recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato. **11.** Constituir las garantías, si se le requiere. **12.** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato por parte del Ministerio del Deporte, cualquier novedad respecto a la ejecución del mismo. **13.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **14.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **16.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Aportar los elementos y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades principales y subsidiarias que por su naturaleza resulten necesarias para el óptimo cumplimiento de los objetivos del contrato. **2.** Suministrar todos los insumos técnicos y demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades del objeto contractual, en las cantidades que permitan atender adecuadamente la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, las cuales deben estar disponibles para su uso en los tiempos requeridos. **3.** Programar las actividades que se deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el plan de trabajo y cronograma establecido. **4.**Brindar excelencia técnica en el servicio prestado. **5.** Contar con los protocolos bioseguridad para mitigar, controlar el adecuado manejo en la prevención del contagio por Covid-19 de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Garantizar el volumen, la adecuada presentación y el buen servicio. **7.** Realizar la labor con altos estándares procurando una integralidad en el servicio. **8.** Mantener el valor ofertado durante todo el plazo de ejecución, el cual no tendrá reajuste alguno salvo por situaciones excepcionales. **10.** Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como, insumos, salarios, honorarios, seguridad social, viáticos, materia prima, transporte, impuestos, pólizas, etc. **11.** Mantener a Emdesarrollo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y las obligaciones contractuales. **12.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Emdesarrollo. **13.** Tramitar los permisos que se requieran para desarrollar el evento. **14.** Cumplir con la normatividad exigida para cada una de las acciones que demande el desarrollo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones. **4.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **5.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **6.** Suscribir a través del supervisor el control de ejecución del contrato, los documentos y actos que sean necesarios durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción penal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista toda acción u omisión de su personal, y sus subcontratistas y proveedores y del

personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** En el evento de surgir un reclamo, demanda o cualquier tipo de acción legal contra la EMPRESA por temas del contrato que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, corresponderá a éste ser notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA. **PARAGRAFO 2:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto del Contrato o utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA DECIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SANCIONES CONTRACTUALES:** La **EMPRESA** podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones: 1. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, EMDESARROLLO podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: 1. CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato por parte del contratista, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA. 2. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES:** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y demás a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente General o el personal designado, quien atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación o los actos administrativos que se produzcan y regulen la actividad de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será en la jurisdicción del municipio de Quinchía – Risaralda.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas, acta de inicio y registró presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** Por el monto del contrato, y por el tipo de actividades a ejecutar, el presente contrato conllevará el otorgamiento de garantías a favor de EMDESARROLLO, esto bajo las siguientes reglas:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA|	JUSTIFICACION
POLIZA DE SEGURO	Cumplimiento del Contrato	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato
	Calidad del servicio	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubre los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: : mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	Calidad de los bienes	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados d reclamaciones de orden laboral de las personas que emplee para la ejecución del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo ejecución del contrato	Cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista o del subcontratista.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente Contrato y por lo tanto se tendrán en cuenta

para su interpretación, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Estudio Previo 3. Documentos presentados por el Contratista con la Propuesta. 4. Contrato Interadministrativo No. COI 443 de 2021. 8. Demás que hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Facatativá.

Para constancia se firma en plataforma electrónica.

Contratista:	Cruz Amanda Guevara Largo – R.L. Corporación Tiratnza	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Contratante.	Miguel Ángel Forero Sánchez - Representante Legal Emdesarrollo	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 0832/19

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**CORPORACION TIRATNZA**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**900.256.440-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**CRUZ AMANDA GUEVARA**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**1.090.336.224**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	**SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DE LA CALLE**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de

texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende,

más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C778-2019. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DE LA CALLE.TERCERA.- VALOR DEL APOYO: $ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **91919** del **28/02/2019** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 29** del **08/02/2019. SÉPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **15/05/2019. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con

medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2019 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a

cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o

pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2019* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: 11 ABR 2019

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Amanda Guevara Largo	**Nombre:**
Firma: Amanda Guevara Largo	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

La cultura es de todos | Mincultura

(51)

MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 0690/20

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**CORPORACION TIRATNZA**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**900.256.440-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**1.090.336.224**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	**SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**SEGUNDO FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DE LA CALLE**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVÈNIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de

las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C233-2020**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **SEGUNDO FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DE LA CALLE.SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: $ 12.000.000 (DOCE MILLONES DE PESOS). TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **137120** del **18/02/2020** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 30** del **13/02/2020**. **SEXTA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **30/05/2020**. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales,

audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2020 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, cópia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos

del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las

6p6P

modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA**: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO*	06 MAR 2020

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Amanda Cuervo	**Nombre:**
Firma: Amanda Cuervo	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

Scanned by CamScanner

La cultura es de todos | Mincultura

MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 1834/20

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**CORPORACION TIRATNZA**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**900.256.440-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**1.090.336.224**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**	**CARGO:** **SECRETARIO GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**"CULTURA AL VOLANTE" ESCUELA ITINERANTE DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL POR LOS BARRIOS DE PEREIRA**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que

"[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y

creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO**: Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C248-2020**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **"CULTURA AL VOLANTE" ESCUELA ITINERANTE DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL POR LOS BARRIOS DE PEREIRA.SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: $ 18.000.000 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS). TERCERA.- FORMA DE PAGO**: Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **221120** del **25/02/2020** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 30** del **13/02/2020**. **SEXTA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **01/10/2020**. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales,

del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**- El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las

demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o

La cultura es de todos | Mincultura

1834/20

modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:
Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO 12 MAY 2020

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Amando Quevedo	**Nombre:** JULIAN DAVID STERLING OLAYA
Firma: Amando Quevedo	**Firma:**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

APROBÓ: Fridey Alexandra Faura Pérez

REVISADO GERMAN FRANCO MEDINA

Scanned by CamScanner